Oficio No. AMC-SM-JA-2017-Quito DM., Q 1 DIC 30 0002005 Quito DM., 0 1 DIC 2017

Doctora Daniela Chacón Arias CONCEJAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Dirección: Venezuela entre Chile y Espejo

Presente.-

2017-180604.

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo, en relación al Oficio No. 388-DCHA-DMQ-17 de 12 de octubre de 2017, el cual en su parte pertinente indica: "(...) Pongo en conocimiento esta información por ser materia de su competencia, con el fin de que remita a mi despacho una copia del expediente de la inspección mencionada y el informe de los resultados de la misma."; debo manifestar lo siguiente:

#### 1.- ANTECEDENTES

- 1.- Mediante Formulario para Recepción de Denuncias No. SG-AMC-ZEE-2017 de 27 de julio de 2017, el señor Miguel Elías Escobar Del Valle realiza la denuncia por las infracciones referentes a construcciones ilegales, sin permiso y/o sin medidas de seguridad, edificar sin respetar retiros determinados en la zonificación respectiva, adosar sin contar con autorización de terceros y maltrato y/o mala tenencia de mascotas.
- 2.- A través de Informe Técnico de Dirección de Inspección No. ITDI-17-2002-D de 01 de noviembre de 2017, el Inspector Técnico indica: "Al momento de la inspección no se evidenció ningún proceso constructivo en marcha ni indicios de trabajos recientes, en la parte posterior de la segunda planta de las Casas 4 y 5 del Conjunto Ana Magdalena (...) De acuerdo a lo mencionado en la parte del Análisis, no existe evidencia de una presunta infracción."

Mediante Informe No. AMC-DMI-GH-2017-1498 de 01 de noviembre de 2017, la Inspectora General de la Agencia Metropolitana de Control señala: "Se realizará la inspección en horario nocturno donde se encuentren personas adultas (...)"

3.- A través de Memorando No. AMC-DMI-AT-2017-4046 de 01 de noviembre de 2017, el Inspector Técnico de la Dirección de Inspección indica: "(...) los propietarios de la vivienda se molestaron y de forma agresiva nos solicitaron que les demos los datos tanto de nuestro jefe como los nuestros, a lo cual sin importar la forma en la que nos estaban tratando, de manera totalmente respetuosa como actuamos durante toda la inspección, accedimos a proporcionales los mismos, para que finalmente nos amenazaran con denunciarnos por no proporcionarles los datos del denunciante (...)"

Mediante Memorando No. AMC-DMI-AT-2017-4053 de 01 de noviembre de 2017, la Inspectora General de la Dirección de Inspección señala: "(...) rechazo rotundamente todas las afirmaciones que se han emitido en mi contra en la denuncia efectuada por los señores: Dra, ROSARIO LUNA TAMAYO y Dr. HUGO COBOS CARCHI,, misma que se alejan de lo que sucedió en realidad (...) en ningún momento me reí y peor a carcajadas, que siempre tuve un trato respetuoso y amable mientras que por parte de los señores: Dra. Rosario Luna Tamayo y Dr. Hugo Cobos Carchi, no fue así (...)"

> SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO RECEPCIÓN

Agencia Metropolitana de Control, El Sol N39 - 188 V El Universi 5 Nowww.agenciadec/introl.quito.gob.ec

Recibido por:



- 4.- Mediante Memorando No. AMC-DMI- 2017-241 de 07 de noviembre de 2017 suscrito por el Director de Inspección de la Agencia Metropolitana de Control, se remite una copia del Memorando No. AMC-DMI-AT-2017-4053, suscrito por la Dra. Holguín y el Memorando No. AMC-DMI-AT-2017-4046, suscrito por el Ing. Góngora, documentos en los cuales los funcionarios indican que actuaron conforme a derecho durante la inspección realizada el día 19 de septiembre de 2017.
- 5.-Cabe mencionar que a través de Informe Técnico No. AMC-UATH-2017-112 de 15 de noviembre de 2017, suscrito por el Responsable de la Unidad de Talento Humano de la Agencia Metropolitana de Control se indica: "(...) luego del análisis realizado; y, en razón de que los servidores municipales, Ing. Danny Góngora Villafuerte, Inspector de la Dirección de Inspección y la Dra. Gianinna Holguín, Inspectora General de Fauna Urbana, han cumplido con lo estipulado en el Art. 22, literales b) y f), de la Ley Orgánica del Servicio Público, esto es cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y con atención debida al público, garantizando el derecho de la población a servicios públicos de óptima calidad, para el normal desenvolvimiento del trámite respectivo con el debido proceso, de conformidad con las Ordenanza Metropolitanas, para todos los casos, y como el que nos ocupa.

Por lo tanto al no ser factible iniciarse un proceso disciplinario, se recomienda a la Máxima Autoridad el ARCHIVO DEL EXPEDIENTE con la documentación, para los fines legales pertinentes (...)"

 Finalmente es preciso citar que mediante Oficio No. AMC-SM-JA-2017-0001957 de 27 de noviembre de 2017, se indica: "(...) Considerando que las justificaciones y las argumentaciones presentadas, se enmarcan con lo estipulado en el Art. 22. Literales b) y f) de la Ley Orgánica del Servicio Público, y no encontrarse inmersos en el Artículo 42 del mismo cuerpo de leyes, relacionado con las faltas disciplinarias a las servidoras y los servidores públicos, se procedió con el archivo del expediente (...)".

## 2.- BASE LEGAL

#### 1.- LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO

- "Art. 22.- Deberes de las o los servidores públicos.- Son deberes de las y los servidores públicos:
- b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades;
- f) Cumplir en forma permanente, en el ejercicio de sus funciones, con atención debida al público y asistirlo con la información oportuna y pertinente, garantizando el derecho de la población a servicios públicos de óptima calidad;"

# 2.- ORDENANZA METROPOLITANA NO. 321

"Artículo... (5) .- Potestades y competencias .-

1. A la Agencia Metropolitana de Control le corresponde el ejercicio de las potestades de inspección general, instrucción, resolución y ejecución en los procedimientos administrativos sancionadores atribuidas en el ordenamiento jurídico al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Podrá ejercer además,



las potestades de inspección técnica que se le atribuyan mediante Resolución Administrativa."

#### 3.- CONCLUSIÓN

En base a los antecedentes y normativa citada en líneas precedentes, se evidencia respecto a la inspección realizada en el predio de la calle Abelardo Moncayo Oe4-115, que no se verificó infracción alguna conforme a los Informes de Inspección No. ITDI-17-2002-D y No. AMC-DMI-GH-2017-1498, en cuanto a la actuación por parte de los funcionarios de la Agencia Metropolitana de Control, se colige que los mismos actuaron conforme a las competencias y normativa vigente respetando el derecho del debido proceso de los administrados.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente..

Abg. Johana Aguirte D. M. G

SUPERVISORA METROPOLITANA

GAD MDM/Q AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

C.C.: Dr./Diego Cevallos Secretaria de Concejo

Dirección: Venezuela entre Chile y Espejo

Sra. María Eugenia Pesantez Despacho de Alcaldía

Dirección: Venezuela entre Chile y Espejo

Adjunto: Formulario para Recepción de Denuncias No. SG-AMC-ZEE-2017. Informe Técnico de Dirección de Inspección No. ITDI-17-2002-D.

Informe No. AMC-DMI-GH-2017-1498. Informe Técnico No. AMC-UATH-2017-112. Oficio No. AMC-SM-JA-2017-0001957

	COORDINACIÓN JURÍDIC		COORDINACIÓN JURÍDICA	
Elaboración:	Ab. María José Vega	Mag		
Revisión:	Ab. Julio Acosta	de		
Fecha:	29-11-2017			



OFICIO No. AMC-SM-JA-2017-Quito, 2 7 NOV 2017

0001957

Señora DANIELA CHACON ARIAS CONCEJAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

GAD MDMQ DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Un atento saludo, y en atención al Oficio No.388-DCHA-DMQ-2017, de fecha 12 de Octubre de 2017, relacionado con la queja presentada en su despacho, por parte de los ciudadanos, Dra. Rosario Luna Tamayo y Dr. Hugo Cobos Carchi, sobre unos supuestos inconvenientes originados por los servidores municipales, Ing. Danny Góngora, Inspector Técnico de la Dirección de Inspección y Dra. Glannina Holguín, Inspectora General de Fauna Urbana, pertenecientes a la Agencia Metropolitana de Control, me permito comunicar que se solicitó a la Unidad Administrativa de Talento Humano, se conmine a los antes mencionados funcionarios, justifiquen y argumenten motivadamente, de conformidad con lo establecido en el Art. 76, numeral 7, de la Constitución de la República del Ecuador, al respecto y para su conocimiento, me permito adjuntar una copia del Informe Técnico No. AMC-UATH-2017-112, de fecha 15 de Noviembre de 2017, realizado por la Unidad de Administración de Talento Humano, y con el debido proceso justificaron sobre los hechos indicados en la queja, evidenciándose no tener relación con la Inspección Técnica realizada en la propiedad de los señores denunciantes, para constancia de lo indicado se anexa el Informe Técnico No. ITDI- 17-2002-D, de fecha 1 de Noviembre de 2017, emitido por el Ing. Danny Góngora e Informe No. AMC-DMI-GH-2017-1498, de fecha 8 de Noviembre de 2017, presentado por la Dra. Glannina Holguín. Considerando que las justificaciones y las argumentaciones presentadas, se enmarcan con lo estipulado en el Art. 22. Literales b) y f) de la Ley Orgánica del Servicio Público, y no encontrarse inmersos en el Artículo 42 del mismo cuerpo de leyes, relacionado con las faltas disciplinarias a las servidoras y los servidores públicos, se procedió con el archivo del expediente.

Atentamente.

Señora Concejal:

Abg. Johana/ Aguirre Avilés SUPERVISORA METROPOLITANA

GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

Copia: Abg. Diego Cevallos, Secretaría de Concejo María Eugenia Pesantez, Despacho de Alcaldía

Elaborado Carlos Diaz A. por: Revisado por Ing. Fredy Narváez

TREA CHEERAL DEL CORCEAD RECEPCION

WE HOUAS

El Sol N39-188 y El Universo. **DENUNCIAS** 1800 500 900

PBX: 3952-300 ext. 28206

www.agenciadecontrol.guite.gob.ec

Federal



# INFORME TECNICO No. AMC-UATH-2017-112

PARA:

Abg. Johana Aguirre Avilés

SUPERVISORA METROPOLITANA

GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

DE:

Ing. Fredy Narváez Q.

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

ASUNTO:

SUGIRIENDO ARCHIVO DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

FECHA:

Quito, 15 de Noviembre de 2017

En atención a su sumilla inserta por la máxima autoridad, en el Oficio No. 388-DCHA-DMQ-17, de 12 de Octubre de 2017, remitido por la señora Concejal del Distrito Metropolitano de Quito, Daniela Chacón Arias, se desprende lo siguiente:

# ANTECEDENTES:

- El Oficio No. 388-DCHA-DMQ-17, de 12 de Octubre de 2017, suscrita por la señora Concejal del Distrito Metropolitano de Quito, Daniela Chacón Arias y remitido a la Máxima Autoridad de la Agencia Metropolitana de Control, adjuntando copia del reclamo presentado, con tres anexos, por los ciudadanos Dra. Rosario Luna Tamayo y Dr. Hugo Cobos Carchi, en contra del Ing. Danny Góngora, Inspector de la Dirección de Inspección y Dra. Giannina Holguín, Inspectora General de Fauna Urbana, de la Agencia Metropolitana de Control quienes supuestamente tuvieron inconvenientes con una inspección realizada en su Moncayo No. Oe4-115.-
- Memorando No.AMC-UATH-2017-585, de fecha 6 de Noviembre de 2017, esta Unidad Administrativa de Talento Humano, solicita a los servidores municipales, Ing. Danny Góngora, Inspector de la Dirección de Inspección y Dra. Giannina Holguín, Inspectora General de Fauna Urbana, de la Agencia Metropolitana de Control, informen en el término de 24 horas, presentando en esta Unidad de Talento Humano, las pruebas de descargo que se creyeren asistidos, como lo

El Sol N39-188 y El Universo. DENUNCIAS 1800 500 900

PBX: 3952-300 ext. 28206

www.agenciadecontrol.quito.gob.ec



dispone el literal a) Inc.7 del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador.-

- Memorando No. AMC-DMI-2017-242, de fecha 7 de Noviembre de 2017, el Dr. Cristian Coronel Zúñiga, Director de Inspección, responde al Memorando No.AMC-UATH-2017-585, de fecha 6 de Noviembre de 2017, indicando que los servidores municipales Ing. Danny Góngora, Inspector de la Dirección de Inspección y Dra. Gianinna Holguín, Inspectora General de Fauna Urbana, actuaron según como corresponde a derecho, tal como lo indican a través de los Memorandos No. AMC-DMI-AT-2017-4053 y No. AMC-DMI-AT-2017-404f, de fecha 1 de Noviembre de 2017, que fueron puestos en su conocimiento, cu os documentos se encuentran anexados en veinte y dos fojas útiles (22);
- Memorando No. AMC-DMI-AT-2017-4103, y dieciccho anexos (18), de fecha 8 de Noviembre de 2017, suscrito por el Ing. Danny Góngora Villafuerte, Inspector Técnico, de la Dirección Metropolitana de Inspección, en respuesta al Memorando No.AMC-UATH-2017-585, de fecha 6 de Noviembre de 2017, esta Unidad Administrativa de Talento Humano, señalando que el día 19 de Septiembre de 2017, aproximadamente a las 16h.07, atendiendo una denuncia ciudadana recibida con Número de trámite interno DMI 4651, se realizó una inspección conjunta con la Dra. Giannina Holguin, Inspectora General, a la propiedad de los señores Dra. Rosario Luna Tamayo y Dr. Hugo Gobos Carchi, propietarios de la casa No. 5 del Conj. Htal. Ana Magdalena, identificándose ser Inspectores de la Dirección Metropolitana de Inspección de la AMC., relacionado a la denuncia presentada por el propietario del predio colindante del lado Este, de su propiedad, sobre una presunta construcción efectuada en la parte posterior de la segunda planta de su vivienda, así como también sobre un supuesto maltrato y/o mala tenencia de mascotas, y que dentro de los protocolos de la Dirección Metropolitana de Inspección, solicitaron respetuosamente el ingreso al predio, siendo aceptado por los propietarios, recibiéndolos en el área de sala, y en el caso del Ing. Góngora, fue exhibido el Informe de Regulación Urbana No. 462433 de 30 de Octubre de 2013, razón por la cual solicitó nuevamente, se le permita ingresar al acceso al área presuntamente denunciada, que es la parte posterior de la segunda planta de la vivienda, y poder verificar, siendo autorizado por los propietarios, evacuándose sin novedades, perc que al momento de salir del inmueble los propietarios les solicitaron se es proporcione los datos del denunciante, indicándoles que no están autorizados a proporcionar datos y que es de conocimiento del Dr. Cristian Corone, Director Vietropolitano de Inspección y de las máximas autoridades de la Institución, razón por lo que, los propietarios antes mencionados se molestaron y de forma agresiva les solicitaron sus datos personales, como la de su jefe inmediato, y de manera respetuosa les proporcionaron, siendo amenazados posteriormente que van a ser denunciados por no habérsele dado la información requerida, s tuación que se cumplió -

PBX: 3952-300 ext. 28206

www.agenciadecontrol.quito.gob.ec



Memorando No. AMC-DMI-AT-2017-4104, y dieciocho anexos (18), de fecha 8 de Noviembre de 2017, suscrito por la Dra. Gianinna Holguín, Inspectora General, de la Dirección Metropolitana de Inspección, respondiendo al Memorando No.AMC-UATH-2017-585, de fecha 6 de Noviembre de 2017, de esta Unidad Administrativa de Talento Humano, señalando que el día 19 de Septiembre de 2017, aproximadamente a las 16h.07, atendiendo una denuncia ciudadana recibida con trámite interno No. DMI 4651, se realizó una inspección conjunta con el Ing. Danny Góngora, Inspector Técnico, a la propiedad de los señores Dra. Rosario Luna Tamayo y Dr. Hugo Cobos Carchi, propietarios de la casa No. 5 del Conj. Htal. Ana Magdalena, identificándose ser Inspectores de la Dirección Metropolitana de Inspección de la AMC., relacionado a la denuncia presentada por el propietario del predio colindante del lado Este, de su propiedad, sobre una presunta construcción efectuada en la parte posterior, así como también la de verificar sobre la presencia de animales de compañía por una presunta mala tenencia, y que dentro de los protocolos de la DMI, se solicitó el ingreso al predio, y que fue aprobado por los propietarios, recibiéndolos en el área de sala, y que en el caso del Ing. Danny Góngora, solicitó la documentación respectiva de la construcción y por su parte preguntó a los propietarios si en el predio existen animales de compañía, manifestándole que no tenían, y que al momento que se retiraban del predio, los propietarios les solicitaron se les proporcione los datos del denunciante, indicándoles que no están autorizados a proporcionar ninguna información, situación que los antes mencionados ciudadanos se molestaron y de forma les solicitaron les den sus datos personales, para finalmente amenazarles con denunciarles, por no entregar esa información, hecho que así había sucedido.-

#### ANALISIS:

Que, en el Memorando No. AMC-DMI-2017-242, de fecha 7 de Noviembre de 2017, el Dr. Cristian Coronel Zúñiga, Director Metropolitano de Inspección, indica que los servidores municipales Ing. Danny Góngora, Inspector de la Dirección de Inspección y Dra. Gianinna Holguín, Inspectora General de Fauna Urbana, actuaron según como corresponde a derecho, tal como le informaron en primera instancia, a través de los Memorandos No. AMC-DMI-AT-2017-4053 y No. AMC-DMI-AT-2017-4046, de fecha 1 de Noviembre de 2017, y que fueron puestos en su conocimiento, adjuntando los respaldos y que fueron anexados en veinte y dos fojas útiles (22);

Que, los Memorandos No. AMC-DMI-AT-2017-4103 y No. AMC-DMI-AT-2017-4104, de fecha 8 de Noviembre de 2017, suscritos por los servidores municipales Ing. Danny Góngora, Inspector de la Dirección de Inspección y Dra. Gianinna Holguín, Inspectora General de Fauna Urbana, en el que se solicita justifiquen y argumenten sobre los hechos denunciados por los ciudadanos, Dra. Rosario Luna Tamayo y Dr. Hugo Cobos Carchi, y que fueron conminados por esta Unidad Administrativa de Talento Humano, mediante memorando No. No.AMC-UATH-2017-585, de fecha 6 de Noviembre de 2017, ratificándose en los informes remitidos a su inmediato superior Dr. Cristian Coronel

El Sol N39-188 y El Universo. PBX: 3952-300 ext. 28206 www.agenciadecontrol.quito.gob.ec **DENUNCIAS** 

1800 500 900



Zúñiga, Director Metropolitano de Inspección, aduciendo haber sido amenazados, y que van a ser denunciados ante sus jefes inmediatos, por no habérseles proporcionado los nombres de la persona denunciante, y que están fuera de lo que sucedió en realidad; y, no como se manifiesta en el reclamo presentado del Oficio No. 0727.-

# CONCLUSIONES:

Con los antecedentes expuestos, luego del análisis reclizado; y, en razón de que los servidores municipales, Ing. Danny Góngora Villafuerte, Inspector de la Dirección de Inspección y la Dra. Gianinna Holguín, Inspectora General de Fauria Urbana, han cumplido con lo estipulado en el Art. 22, literales b) y f), de la Ley Orgánica del Servicio Público, esto es cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y con atención debida al público, garantizando el derecho de la población a servicios públicos de óptima calidad, para el el normal desenvolvimiento del trámite respectivo con el debido proceso, de conformidad con las Ordenanzas Metropolitanas, para todos los casos, y como el que nos ocupa.

Por lo tanto, al no ser factible iniciarse un proceso d'sciplinario, se recomienda a la Máxima Autoridad el **ARCHIVO DEL EXPEDIENTE** con la documentación, para los fines legales pertinentes.

En el caso de proceder con el archivo del expediente, éste sea ejecutado por la Unidad Administrativa de Talento Humano, de conformidad con o establecido en la Ley Vigente, realizar la respectiva notificación, mediante memorando; //,

Adjuntar la notificación (memorando) al expediente de cada servidor municipal involucrado.

Atentamente,

Ing. Fredy Narváez Q.

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO GAD MDMQ AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

Ced/17

PBX: 3952-300 ext. 28206

www.agenciadecontrol.quito.gob.ec



INFORME No. AMC-DMI-GH-2017-1498 Quito, 1 de Noviembre del 2017

Administración Zonal	EUGENIO ESPEJO	Horario	16h:07	Fecha:
Personal	Nombre	Entidad		
37 BB91.5 CONTRACT BIFFOR (9)	Dra.Gianinna Holguín Ing. Danny Góngora	AMC		19/09/2017
Tema	INSPECCION	Dirección	Abelardo Monca entre Manuela S de Contreras.	

# 1. ANTECEDENTES

En atención a la denuncia recibida con trámite interno DMI No. 4651, en el cual se solicita una Inspección a la casa No.4 por Mala Tenencia de animales de compañía y por Construcciones nos dirigimos al Conjunto Ana Magdalena conjuntamente con el Inspector Técnico Ing. Danny Góngora.

#### 2. BASE LEGAL

Ordenanza Metropolitana 048, Tenencia, Protección y Control de la Fauna Urbana en el Distrito Metropolitano de Quito.

#### 3. DESARROLLO

- El día 19 de septiembre del 2017 nos dirigimos a la calle Manuela Sáenz N34-243 y Abelardo Moncayo al domicilio del denunciante señor Miguel Elías Escobar del Valle para que nos informe cual es la casa donde existe la mala Tenencia de los animales de compañía.
- Posteriormente nos dirigimos a la calle Abelardo Moncayo OE 4-115 al Conjunto Habitacional Ana Magdalena a la casa No.4.
- Se visitó el lugar de la denuncia y nos recibe una menor de edad, motivo por el cual no se pudo realizar la verificación de la denuncia.

## 4. CONCLUSIONES

 Se realizará la inspección en horario nocturno donde se encuentren Personas adultas.



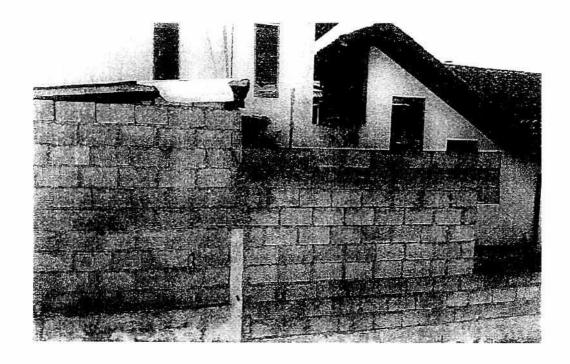


Foto 3: Parte posterior del inmueble del denunciado

Particular que pongo a Usted en su conocimiento para los fines pertinentes.

Dra. Giannina Holguín MVZ

Inspectora General

AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

Informe Técnico de Dirección de Inspección:

Fecha de inspección: 19-septiembre-17 Fecha de informe: 01-noviembre-17 ITDI 17-2002-D

**CLAVE CATASTRAL: 11003 09 008** 

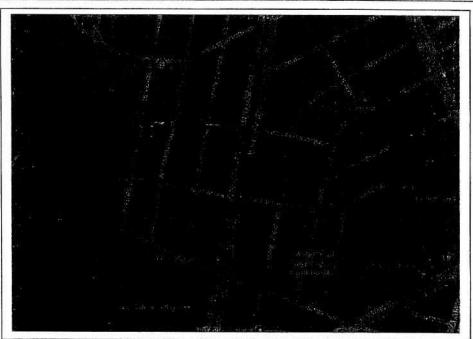


AGENCIA METROPOLITARA A TATO

94			4	DE CONTROL PARTERS
	PROYECTO:	CONJUNTO ANA MAGDALENA (CASA 4 Y CASA 5).	CONTROL:	DENUNCIA
	Nombre completo del PROPIETARIO:	M	ETAPA:	
	Cédula de Identidad:	TRACTION .	SOLICITUD o Expediente:	TRÁMITE DMI No. 4651

En el caso de ser D	ENUNCIA:			
DENUNCIADO: CEDULA:			DENUNCIANTE: CEDULA:	MIGUEL ELIAS ESCOBAR DEL VALLE. 1700832916.
IDENTIFICACION P	REDIAL:	CROQUIS	· 主题的确定现在200	NEW 李建雄超越80000000
CLAVE CATASTRAL:	11003 09 008			

IDENTIFICACION P	
CLAVE CATASTRAL:	11003 09 008
ADMINISTRACION ZONAL:	Norte (Eugenio Espejo).
PARROQUIA/ BARRIO:	Rumipamba / S. Gabriel.
CALLE:	Abelardo Moncayo
NUMERACION:	Oe4-115
INTERSECCION:	Calle Vasco de Contreras.
PROPIEDAD HORIZONTAL:	SI
DERECHOS y ACCIONES:	
ZONIFICACIÓN:	B2 (B304-50)
AREA CONSTRUCCION:	



FECHA	No. REGISTRO	DESCRIPCION	OBSERVACIONES
27/07/2017		Formulario para Recepción de Denuncias con documentación adjunta (10 fojas útiles).	

INFORMACION EN SISTEMA SGCT/SLUM (Sistema de Gestión y Control Territorial – Sistema de Licencias Urbanísticas Metropolitano)

# ANTECEDENTES

En atención a la denuncia recibida, de trámite interno DMI No. 4651, en la cual se solicita la inspección a la parte posterior de la segunda planta de las Casas 4 y 5 del Conjunto Ana Magdalena; se realizó la respectiva inspección el día 2017-09-19, conjuntamente con la Dra. Giannina Holguín (Inspectora de la D.M.I. Área Fauna A.M.C.), quien atendió respectivamente el tema de fauna denunciado.

El Sol N39-188 y El Universo

PBX: 395-2300 DENUNCIAS: 1-800 500-900 www.agenciadecontrol.quito.gob.ec agencia.m.control@quito.gob.ec

Informe Técnico de Dirección de Inspección:

Fecha de inspección: 19-septiembre-17
Fecha de informe: 01-noviembre-17

ITDI 17-2002-D CLAVE C

**CLAVE CATASTRAL: 11003 09 008** 



PROYECTO:	CONJUNTO ANA MAGDALENA (CASA 4 Y CASA 5).	CONTROL:	DENUNCIA
Nombre completo		ETAPA:	
Cédula de Identidad:		SOLICITUD o Expediente:	TRÁMITE DMI No. 4651

#### BASE LEGA

- Ordenanza Metropolitana No. 0321 que regula el ejercicio de la potestad sancionadora en el Distrito Metropolitano de Quito.
- Ordenanza Metropolitana No. 0432 Ref. Ord. No. 0172 que establece el régimen administrativo del suelo en el Distrito Metropolitano de Quito.

#### ANÁLISIS

Al momento de la inspección no se evidenció ningún proceso constructivo en marcha ni indicios de trabajos recientes, en la parte posterior de la segunda planta de las Casas 4 y 5 del Conjunto Ana Magdalena.

Es necesario mencionar, que no se pudo acceder a la Casa 4 debido a que solamente se encontraba un menor de edad en el lugar, por tal motivo se realizó la respectiva inspección desde la parte exterior de la misma.

Por lo tanto y desde el punto de vista normativo cúmpleme manifestar que la Ordenanza Metropolitana No. 321, sancionada el 18 de octubre de 2010, regula el ejercicio de la potestad sancionadora en el Distrito Metropolitano de Quito, faculta en el Artículo innumerando 5 a la Agencia Metropolitana de Control el ejercicio de las potestades de inspección general, instrucción, resolución y ejecución en los procedimientos administrativos sancionadores atribuidos en el ordenamiento jurídico al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Así mismo, las atribuciones y deberes derivados de las funciones inspectoras, cuando se requiera la comprobación del cumplimiento de normas administrativas y Reglas Técnicas, las tareas de comprobación serán realizadas cuando la edificación se encuentre en proceso constructivo o dentro de un procedimiento administrativo, sujetándose a las normas técnicas previstas en las respectivas ordenanzas metropolitanas, caso contrario se considerarán extemporáneas e indeterminables.

#### CONCLUSIONES

De acuerdo a lo mencionado en la parte del Análisis, no existe evidencia de una presunta infracción.



Imagen N° 1: Vista frontal exterior del Conjunto Ana Magdalena.



Imagen N° 2: Vista interior del Conjunto Ana Magdalena: Vista general exterior de las Casas 4 y 5.

Informe Técnico de Dirección de Inspección:

Fecha de inspección: 19-septiembre-17

ITDI 17-2002-D

CLAVE CATASTRAL: 11003 09 008



Fecha de informe: 01-noviembre-17

PROYECTO:	CONJUNTO ANA MAGDALENA (CASA 4 Y CASA 5).	CONTROL:	DENUNCIA
Nombre completo del PROPIETARIO:		ETAPA:	nn
Cédula de Identidad:		SOLICITUD o Expediente:	TRÁMITE DMI No. 4651

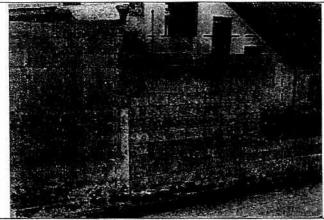


Imagen N° 3: Vista general exterior de la construcción existente en la parte posterior de la segunda planta de la Casa 4 del Conjunto Ana Magdalena. (Fotografía tomada desde el predio colindante denunciante).

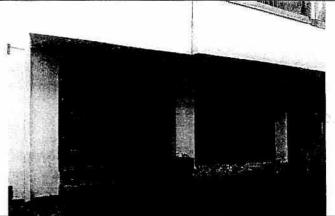


Imagen N° 4: Vista general frontal exterior de la Casa 5 del Conjunto Ana Magdalena.

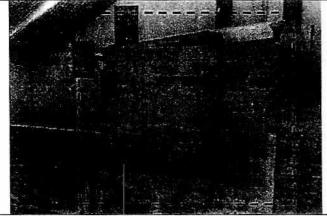


Imagen N° 5: Vista general exterior de la construcción existente en la parte posterior de la segunda planta de la Casa 5 del Conjunto Ana Magdalena. (Fotografía tomada desde el predio colindante denunciante).



Imagen N° 6: Vista general interior de la construcción existente en la parte posterior de la segunda planta de la Casa 5 del Conjunto Ana Magdalena.

ESTADO de AVANCE de la CONSTRUCCION:

-----

Informe Técnico de Dirección de Inspección:

Fecha de inspección: 19-septiembre-17 01-noviembre-17

ITDI 17-2002-D

**CLAVE CATASTRAL: 11003 09 008** 



PROYECTO:	CONJUNTO ANA MAGDALENA (CASA 4 Y CASA 5).	CONTROL:	DENUNCIA
Nombre completo del PROPIETARIO:		ETAPA:	
Cédula de Identidad:	Secretaria	SOLICITUD o Expediente:	TRÁMITE DMI No. 4651

y con with the	ORDENANZA METROPOLITANA   incumplimiento			Área infracción	
DESCRIPCION de supuesta infracción en obra	ORDM	Capítulo	Artículo	Literal	(m2)
990g	(1200a)				

Enviado a Proceso de INSTRUCCIÓN

Fecha de informe:

Si	No
	X

DANNY GÓNGORA, Ingeniero Civil

Inspector Técnico

Dirección de Inspección, AMC

- El constructor del proyecto es el único responsable del desarrollo y fiel cumplimiento en obra de la propuesta estructural registrada/aprobada en planos estructurales por el profesional calculista, así mismo de los materiales empleados en la construcción.
- El proyectista y constructor son responsables del fiel cumplimiento de la normativa de arquitectura y urbanismo.

6 Th

Resani

4651 16/20

SG-AMC-ZEE-2017

# AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE DENUNCIAS

 Día:
 Z 1
 Mes:
 Julio
 Año:
 2017
 Hora:

1. DATOS DEL DENUNCIANTE:(Para acceder a información del caso)
Nombres y Apellidos completos MIGUEL ELIAS ESCOBAR JEL VALLE
Dirección calles y numeración MANUELA SAENZ W34-Z43 Y ABELARDO
MONCAYO
Parroquia 3ENALCHZAR, Sector SAN GABRIEL Barrio RUMIPAMBA
Teléfono(s) 2923295 / 0983869871 E-mail meleodeva @ hotmail. Com.
N° de predio
Firma denunciante:
FIRMA:
C.I.: 17008-3>91-6 chade Ingreso: ,10130
2. DATOS DEL DENUNCIADO, PROPIEDAD y /o INFRACTOR: umero de Pojas: 10 CD   CD   CD   CD   CD   CD   CD   CD
Nombres (en caso de tenerlo)
Dirección exacta de la denuncia (parroquia, sector, barrio, nomenclatura de calle y edificación, referencia física cercana)
Dirección calles y numeración HBELAIL DO MONCAYO OE 4-115 entre
Manuela Saicnz 1 Vasco de Contrevas.
Parroquia BENALCATAL Sector SAN GABRIEL Barrio RUMIPAMBA
Teléfono(s) E-mail
N° de predio (si lo conoce) $OE 4 - 115$

El Sol NO9-188 y El Universe

PSX: 3952-300 ext. 28208

www.agencladecontrol.quito.gob.ec

**DENUNCIAS** 1800 500 900

# 3. SEÑALE CON UNA X LA INFRACCIÓN COMETIDA

1.	X	Construcciones ilegales, sin permisos y/o sin medidas de seguridad.				
2.		Ocupación de espacio público con equipos, materiales y/o escombros				
3.	. 1	Excavar creando inestabilidad y riesgo a predios colindantes				
4.	X	Edificar sin respetar retiros determinados en la zonificación respectiva				
5.	X	Adosar sin contar con autorización de terceros				
6.	1	Realizar adecuaciones y/o remodelaciones sin permisos (LMU20 Simplificada, máximo 40 m2)				
7.		Locales comerciales sin licencia de funcionamiento (LUAE, licencia única de actividad económica)				
8.		Uso indebido y/o daños al espacio público				
9.		Venta y consumo de bebidas alcohólicas en espacio público				
10		Mal mantenimiento de fachadas/ Terrenos baldíos sin cerramiento/terrenos sin sanear				
11	14	Sacar la basura fuera de horarios establecidos por el municipio	Horario según sector:			
12	X	Maltrato y/o mala tenencia de mascotas				
13		Mordedura y/o ataque de perros agresivos				
14		Criaderos de aves de corral, chancheras y/o animales de pastoreo				
15		Publicidad exterior sin los debidos permisos				
16		Instalación de antenas y/o bases celulares sin permisos				
17		Escombros y/ o basura en quebradas				
18		Contaminación excesiva auditiva producida por actividad comercial				

Casos que no se puede atender por NO ser competencia de la Agencia Metropolitana de Control.

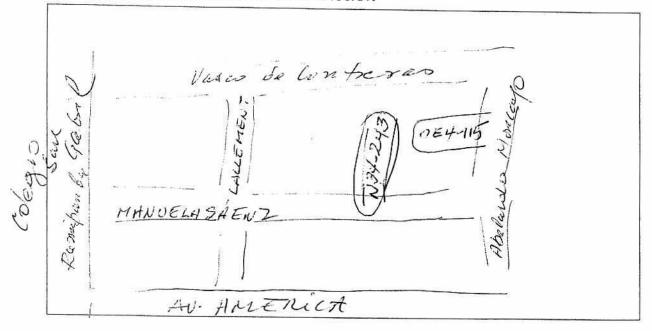
Linderos | servidumbres | humedades ni filtraciones

Ampl	liación	de	su	d	enuncia:

1) La inspec	ción de la hacerso	defedusa-
	ero de la calle	maria
la Faenz A	134-243 (Degentame	11182
	1 54-24) ( siegente me	nto N )
2) ADJUNTO:		
a) Solicitud al b) Oficio N. 419-A	Director de Inspección Ag. M MC-DMI-AT-2015 de Qu	etr. of Control (0727, 20 ito 14 do Sep de 2015)
Denuncia a Dr.	Las a Color tamano oficio 2 Gloria Jaramillo Comiscria d	
e) Solicitud a Comisa	ito, 19 de Agosto de 2013) ris Metropolifano de Construcciones	(Quito, 26 de Agosto 2015)
f./Copia Cedula de i	dentidad.	



# 4. CROQUIS EXACTO DEL LUGAR DE LA INFRACCIÓN



# 5. A TODA DENUNCIA SE LE DEBE ADJUNTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

Persona Natural (Toda persona que se representa por sí mismo)

- 1. Copia clara de la cedula del denunciante
- 2. Impresiones claras de la evidencia fotográfica que sustenta lo denunciado
- 3. Grabaciones audiovisuales del cometimiento de la infracción (si el caso lo amerita).

Persona Jurídica (Toda persona que representa a un gremio, asociación, barrio, empresa, condominio, edificio y otros asociados.)

- 1. Copia clara de la cédula del representante legal.
- 2. Copia del nombramiento como representante legal.
- 3. Impresiones claras de la evidencia fotográfica que sustenta lo denunciado
- 4. Grabaciones audiovisuales del cometimiento de la infracción (si el caso lo amerita).

**DENUNCIAS** 1800 500 900



# Daniela Chacón Arias

CONCEJAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Quito, 12 de octubre de 2017 Oficio No. 388-DCHA-DMQ-17

Abogada Johana Aguirre Avilés **SUPERVISORA** AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

Presente

De mi consideración:

Como es de su conocimiento el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de los órganos, organismos y dependencias que integran su estructura orgánica, ejerce las competencias que le son propias y se encuentran sujetos al principio de legalidad prescrito en el artículo 226 de la Constitución de la República.

Con este antecedente, remito el reclamo del señor Hugo Cobos Carchi y la señora Rosario Luna Tamayo, recibido en mi despacho el día 22 de septiembre de 2017, que detalla inconvenientes con una inspección realizada en su domicilio el día 19 de noviembre en el conjunto Ana Magdalena en la calle Abelardo Moncayo Oe4-115.

Pongo en conocimiento esta información por ser materia de su competencia, con el fin de que remita a mi despacho una copia del expediente de la inspección mencionada y el informe de los resultados de la misma.

Atentamente,

Daniela Chacón Arias

**CONCEJAL DEL DISTRITO** METROPOLITANO DE QUITO

DCHA/dve/sov.

AGENCIA METROPOLITANA De

SUPERVISIÓN METROPOLITANA

Recibido poré

Fecha: 16 (10) 200 Hora: Anexos: No. Fojas:

gencia metropolitana SECRETARIA GENERAL

Número de Trámite:

Fecha de Ingreso:

Ou

Responsable: .....

Quito, septiembre 20 de 2017

Doctora
Daniela Chacón
Concejal del Distrito Metropolitano de Quito
Presente



De mi consideración:

El día 19 de noviembre, en horas de la tarde, tocaron atropelladamente la campana que está en la entrada de nuestra casa en el conjunto "Ana Magdalena", en la Calle Abelardo Moncayo Oe4-115. Nos preocupó esta agresiva forma de llamar, pensamos que se trataba de alguna emergencia. Hecho que constituye un irrespeto a la tranquilidad familiar a la que tenemos derecho y se asemejó en mucho a los recursos intimidantes que utilizan los malhechores. Es que ya ha sucedido en el barrio. Cuando abrimos la puerta nos encontramos con dos personas que aparentemente llevaban distintivos del distintivo del Municipio de Quito y que pedían, sin más, entrar a tomar fotos de una supuesta construcción ilegal que, por denuncia de algún vecino, se había hecho.

Frente a esta situación, en uso de un elemental derecho, solicitamos:

- Que se nos dé el nombre del vecino que había hecho la denuncia.
- 2. El motivo de dicha denuncia,

Y presentamos el documento que prueba que la modificación, probable motivo de la queja, tenía la autorización de la Municipalidad de Quito.

Se nos negó, ignorando nuestro derecho a informarnos y a conocer de qué estábamos acusados y quien lo hacía. Tampoco se tomó en cuenta la información que proporcionamos.

Los visitantes insistieron en pasar al lugar de la supuesta infracción para tomar fotos y hacer mediciones. Incluso abriendo, sin pedir autorización, el guardarropa, lugar íntimo de cualquier vivienda al que nadie tiene derecho a acceder.

Parecía que buscaban alguna prueba de delito, Como que escondíamos algún crimen. ¡Qué insistencia! y una gran prisa para tomar medidas y fotos. Había desesperación y nerviosismo. No

M

valió de nada la explicación de que teníamos los trámites y papeles en regla, como indicamos arriba, les mostramos la licencia municipal para trabajos varios expedida por la autoridad municipal. No les interesó. Simplemente tenían que pasar a medir el pequeño cuarto que hicimos, aprovechando el espacio de una terraza, luego de los trámites internos en el Conjunto y el procedimiento que exige la Municipalidad de Quito.

Y la doctora Holguín se burló y se rió a carcajadas de nuestra solicitud acerca de la denuncia. Bueno, hace falta que estos agentes tengan un poco más de consideración y respeto a la ciudadanía, al fin los dueños de predios pagamos los impuestos para que ellos tengan trabajo.

Ante nuestra insistencia y como una concesión especial nos dieron los nombres del jefe de la dependencia municipal y los suyos:

Dr. Cristian Coronel, Dirección de Inspección. Agencia Metropolitana de Control.
 Acudieron a nuestro hogar:

Dra. Jeanine Holguín e Ing. Danny Góngora. (Es posible que haya algún error en la grafía)
 Por lo que antecede,

1. Rechazamos la actitud grosera y agresiva de los agentes; y

Solicitamos que:

 Antes de enviar a los agentes se revisen los archivos del departamento correspondiente para saber si procede o no la enojosa diligencia que cumplieron.

 La autoridad municipal tome los recaudos necesarios para capacitar a estas personas que, al fin actúan en nombre de una institución tan respetable como es el Distrito Metropolitano de Quito.

Comedidamente esperamos su atención.

Atentamente,

Dra. Rosario Luna Tamayo

0703913036.

Dr. Hugo Cobos Carchi

0100122340

# INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

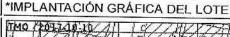
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

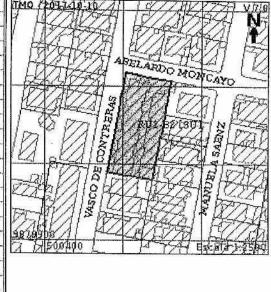


#### IRM - CONSULTA

	EN PROPIEDAD HORIZONTAL	*IMPLAN
DATOS DEL TITULAR DE DO	MINIO	TMO /204
C.C./R.U.C:	1703913036	17
Nombre o razón social:	LUNA TAMAYO BLANCA ROSARIO	
DATOS DEL PREDIO		1 44
Número de predio:	230759	
Geo clave:	170104270132001215	
Clave catastral anterior:	11003 09 008 013 001 001	1000
Alícuota:	6.40 %	11 623/2
En derechos y acciones:	NO	
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	19 de commence de 19 (19 de 19	11/22/4
Área de construcción cubierta:	137,18 m2	WAL
Área de construcción abierta:	0.00 m2	[ CA B
Área bruta total de construcción	n: 137.18 m2	-20
DATOS DEL LOTE GLOBAL		ZZZ PI
Área según escritura:	1950.00 m2	Town Riv
Áre áfica:	1919.13 m2	107711
Frente total:	94.61 m	व्यक्तिक अस
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 195.00 m2 [SU]	12 MED
Zona Metropolitana:	NORTE	
Parroquia:	RUMIPAMBA	
Barrio/Sector:	S.GABRIEL S.GABRIEL	
Dependencia administrativa:	Administración Zonal Norte (Eugenio Espeio)	STATE OF THE PROPERTY OF THE P

BRT ECOEFICIENCIA





#### CALLES

Fuente	Calle	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura	
SIREC-Q	VASCO DE CONTRERAS	0	5 m al eie	Oe5	
SIREC-Q	ABELARDO MONCAYO	0	5 m al eie	N34C	

#### REGULACIONES

#### ZONIFICACIÓN

Zona: B2 (B304-50)

Lote mínimo: 300 m2

Aplica a incremento de pisos:

Frente mínimo: 10 m

CC to htal: 200 %

COS en planta baja: 50 %

PISOS

Altura: 16 m

Número de pisos: 4

**RETIROS** 

Frontal: 5 m

Lateral: 3 m

Posterior: 3 m

Entre bloques: 6 m

Forma de ocupación del suelo: (B) Pareada

Uso de suelo: (RU2) Residencial urbano 2

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Factibilidad de servicios básicos: SI

## AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción

Tipo

Derecho de via

Retiro (m)

Observación

QUEBRADA QUEBRADA RELLENA RELLENA

El lote se encuentra en zona de protección de quebrada, talud o ribera de rio. Para edificar solicitará la definición del borde superior de accidente geográfico a la DMC y

adjuntará un informe de estudio de suelos emitido por un profesional.

#### **OBSERVACIONES**

PARA CUALQUIER TRAMITE DEBERA PRESENTAR AUTORIZACION NOTARIADA DE LOS COPROPIETARIOS . LEY DE PROPIEDAD HORIZONTAL

EL RETIRO A LA QUEBRADA SE SUJETARA AL ART. 117 DE LA ORDENANZA 0172 DEL REGIMEN ADMINISTRATIVO DEL SUELO.

#### NOTAS

- -Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- \* Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.